

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/43710
Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D^a PILAR OROZCO VALVERDE

D^a NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las ocho horas y treinta minutos del día veinticinco de julio de dos mil veintitrés, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) CONSEJERÍA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

1.1.- (41466) Propuesta del Sr. Portavoz del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a rectificación de acuerdo adoptado el 11/07/2023 relativo a nombramiento de miembros de los Consejos de Administración de las Sociedades Municipales designados por el Consejo de Gobierno.

“Advertido error material en la propuesta del Consejo de Gobierno de 11 de julio, se propone la siguiente corrección a los efectos oportunos:

Donde se indicó:

Los miembros de los Consejos de Administración de las Sociedades Municipales designados por el Consejo de Gobierno serán los siguientes:

Vocal del Consejo de Administración del HOTEL PUERTA DE ÁFRICA, S.A.

- Alberto Gaitán Rodríguez.

- Mohamed Chaib.

Debe constar:

Vocal del Consejo de Administración del HOTEL PUERTA DE ÁFRICA, S.A.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/43710
Nº Ref.: FMD

- *Alberto Gaitán Rodríguez.*
- *Mohamed Mohamed Chaib.*

Y donde se indicó:

☑ *Vocal del Consejo de Administración de RTVCE, S.A.*

- *Alejandro Ramírez Hurtado.*
- *Alfonso Conejo Rabaneda.*

Debe constar:

☑ *Vocal del Consejo de Administración de RTVCE, S.A.*

- *Alejandro Ramírez Hurtado.*
- *Alfonso Conejo Rodríguez.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

2º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE

2.1- (40260) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a Convenio de colaboración con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

“La Ciudad Autónoma de Ceuta tiene la intención de suscribir un convenio de Colaboración con el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) por el que se canaliza la subvención nominativa prevista en los presupuestos generales para el año 2023 para el funcionamiento de escuelas infantiles dependientes del gobierno de la Ciudad de Ceuta en la presente anualidad, cuyo texto se adjunta, siendo su objeto fijar las condiciones en las que se mantiene la coordinación entre las citadas Administraciones para garantizar la creación, el funcionamiento y la financiación de dichas Escuelas Infantiles 0-3 años.

coste total de las actuaciones correspondientes al presente convenio asciende a 815.000,00 euros, lo los cuales el Ministerio transferirá a la Ciudad de Ceuta, la cantidad de 615.750,00 euros (seiscientos quinta mil setecientos cincuenta euros), de la aplicación presupuestaria 18.08.322A.450.01, “Para la Ciudad de Ceuta, para la extensión del primer ciclo

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/43710
Nº Ref.: FMD

de educación infantil”, y la Ciudad de Ceuta financiará los objetos con 200.000,00 euros, con cargo las siguientes partidas:

*012/3231/22698 Gastos funcionamiento Escuela Infantil Juan Carlos I.
012/3231/22799 Contratos servicios Guarderías.*

El crédito se destinará a las siguientes actuaciones:

1.- Garantizar la implantación, coordinación, financiación y mantenimiento de las escuelas infantiles ya existentes: Escuela Infantil “Juan Carlos I” y Escuela Infantil “La Pecera”.

2.- Sufragar los gastos de personal y de funcionamiento que se originen en el año 2023 en dichos Centros.

3.- Implantación y creación de nuevas plazas escolares mediante contratos externos con entidades privadas, autorizadas como Centros de Educación Infantil.

A este convenio le les de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte se obliga a justificar los fondos recibidos en el plazo de dos meses tras el final de las actuaciones conveniadas.

Asimismo, y supletoriamente queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se ha remitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención de la Ciudad, de fecha 19 de julio de 2023.

En base a lo anteriormente expuesto, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar el Convenio de Colaboración, suscrito entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Ceuta por el que se canaliza la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales para el año 2023 para el funcionamiento de Escuelas Infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de Ceuta 2023.

2.- Publicarlo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, previa publicación en el Boletín Oficial del Estado.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/43710
Nº Ref.: FMD

1.- Aprobar el Convenio de Colaboración, suscrito entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Ceuta por el que se canaliza la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales para el año 2023 para el funcionamiento de Escuelas Infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de Ceuta 2023.

2.- Publicarlo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, previa publicación en el Boletín Oficial del Estado.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE CEUTA POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023, DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE CEUTA

De una parte, doña María del Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación y Formación Profesional, en virtud del Real Decreto 529/2021, de 10 de julio y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra, don Juan Jesús Vivas Lara, Presidente de la Ciudad de Ceuta, nombrado por Real Decreto 388/2019, de 18 de junio, en representación de la Ciudad de Ceuta, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta.

EXPONEN

1. Que el artículo 27 de la Constitución reconoce el derecho de todos los ciudadanos a la educación, correspondiendo a los poderes públicos la obligación de garantizar el efectivo ejercicio de ese derecho. Por su parte, el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que el Estado debe promover programas de cooperación territorial con el fin, entre otros, de alcanzar objetivos educativos de carácter general y contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio en la compensación de desigualdades. Estos programas podrán llevarse a cabo mediante convenios o acuerdos entre las diferentes Administraciones educativas competentes.

El artículo 11 de esa misma Ley dispone que el Estado tiene la obligación de promover acciones destinadas a favorecer que todos los alumnos puedan elegir las opciones educativas que deseen, con independencia de su lugar de residencia, de acuerdo con los requisitos académicos establecidos en cada caso.

2. Que el Ministerio de Educación y Formación Profesional (en adelante, el Ministerio) tiene atribuida la competencia de la gestión directa en materia educativa en las ciudades de Ceuta y de Melilla en aplicación del artículo 149.3 de la Constitución. Toda vez que el Real

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/43710
Nº Ref.: FMD

Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, recuerda en la disposición adicional tercera, que los servicios territoriales del Ministerio en las Ciudades de Ceuta y Melilla dependen del Departamento, a través de la Secretaría de Estado de Educación.

3. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios, en este caso, a una autonomía local con régimen estatutario especial “su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

4. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, entiende que la escolarización temprana reviste especial relevancia, por cuanto, el primer ciclo de Educación Infantil se configura como un periodo decisivo para asentar los cimientos educativos que permitirá tanto la continuación del aprendizaje como la efectiva integración social que podrá compensar toda desigualdad socioeconómica.

A tenor de estas consideraciones, nuestro marco jurídico insta a las Administraciones públicas a promover un incremento progresivo del número de plazas en el primer ciclo de la educación infantil, así como a coordinar las políticas de cooperación con el propósito de asegurar una oferta educativa de calidad en este ciclo.

En esta perspectiva, el Ministerio ejecuta un Plan de actuaciones para las ciudades de Ceuta y Melilla, situando como elemento preferencial, las necesidades de ambas ciudades en materia de educación. Para ello, cuenta con la participación activa de la ciudadanía a través de la apertura de los centros a la sociedad y la adopción de las medidas necesarias que mejoren la oferta y los rendimientos educativos.

5. Que la demanda de plazas en la Ciudad de Ceuta, referidas al primer ciclo de Educación Infantil, ha crecido considerablemente en los últimos años, de modo que, en la actualidad, la oferta de puestos escolares es insuficiente para atender a todas las peticiones. Una vez completada la oferta de escolarización de niños de 3 a 6 años en el segundo ciclo de Educación Infantil y de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación. A tal fin, podrán celebrarse convenios con las Corporaciones locales, con otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

6. Que la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (publicada en el BOE nº. 308 de 24 de diciembre de 2022), en la partida correspondiente al Ministerio recoge un crédito nominativo destinado a la Ciudad de Ceuta

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/43710
Nº Ref.: FMD

en la aplicación presupuestaria 18.08.322A.450.01 “para la extensión del primer ciclo de Educación Infantil” y que asciende a 615.750,00 euros.

7. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la canalización, a través de convenios, de la concesión de subvenciones nominativas previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. En efecto, en el artículo 28 de la referida Ley se prevé que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

8. Que el Ministerio y el Gobierno de la Ciudad de Ceuta, conscientes de la importancia de los fines señalados anteriormente, consideran conveniente establecer fórmulas eficaces de colaboración mediante el fomento de iniciativas que promuevan la creación y el funcionamiento de escuelas infantiles sostenidas con fondos públicos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Ceuta. Por ello, ambas Administraciones en sus respectivos ámbitos competenciales consideran beneficioso colaborar activamente para alcanzar los objetivos reseñados.

Por todo ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 65 de su Reglamento, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto y beneficiarios

El propósito de este Convenio será la aportación financiera del Ministerio en favor de la Ciudad de Ceuta, a fin de dar respuesta a la demanda de plazas escolares en el primer ciclo de Educación Infantil garantizando la implantación, coordinación, funcionamiento y financiación de escuelas infantiles públicas de primer ciclo de esa Ciudad autónoma.

Para ello, mediante este Convenio se canaliza la subvención prevista nominativamente en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, a favor de la Ciudad de Ceuta para la extensión del primer ciclo de Educación Infantil.

SEGUNDA. Actuaciones acogidas al convenio

El crédito que se especifica en la cláusula tercera se destinará a la financiación de los gastos de personal y de funcionamiento que se produzcan durante el año 2023, en el contexto de lo previsto en los artículos 6 y 7 de la Orden EDU/1965/2010, de 14 de julio, por la que se regulan los requisitos que han de cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil y diferentes aspectos relacionados con la admisión de alumnos, la participación, la organización y el funcionamiento de dichos centros en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/43710
Nº Ref.: FMD

En concreto, se financiarán las siguientes actuaciones:

- a) **Garantizar la implantación, coordinación, financiación y mantenimiento de las escuelas infantiles ya existentes: Escuela Infantil "Juan Carlos I" y Escuela Infantil "La Pecera".**
- b) **Sufragar los gastos de personal y de funcionamiento que se originen en el año 2023 en dichos centros.**
- c) **Implantación y creación de nuevas plazas escolares mediante conciertos educativos con entidades privadas.**

TERCERA. Aportación económica

El Ministerio transferirá a la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta en el presente año 2023, la cantidad de 615.750,00 euros (seiscientos quince mil setecientos cincuenta euros) de la aplicación presupuestaria 18.08.322A.450.01, "Para la Ciudad de Ceuta, para la extensión del primer ciclo de educación infantil".

Por su parte, la Ciudad de Ceuta aportará 200.000,00 euros (doscientos mil euros) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 22698.3231.012 y 22799.3231.012 de los Presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2023.

CUARTA. Compromisos de la Ciudad de Ceuta

La Ciudad de Ceuta asumirá la creación de plazas de Educación Infantil que resulten necesarias, así como el compromiso respecto a su mantenimiento y gestión, siendo asimismo responsable de cumplir con los requisitos en cuanto a instalaciones, organización, funcionamiento, titulación y número de profesionales con los que debe contar los centros que impartan el primer ciclo de Educación Infantil, además de programas y planes de estudio que se impartan según la normativa vigente.

Por su parte, la Ciudad de Ceuta se compromete, en los centros sostenidos con fondos públicos, a cumplir lo concerniente a la admisión de alumnos, a los órganos de gobierno y a la participación en el gobierno de los centros, así como lo relativo al calendario y al horario escolar. Todo ello, sin perjuicio de las competencias que en materia de educación asume el Ministerio al amparo de los artículos 12 a 15 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

La gestión de las escuelas infantiles en el marco de este Convenio podrá ser directa o indirecta a través de la contratación/subvención del servicio correspondiente. En el supuesto de gestión indirecta, ésta podrá ser llevada a cabo por empresas capacitadas, tras el pertinente procedimiento de contratación o por entidades sin fines de lucro a través de la figura de la subvención, manteniéndose, en cualquier caso, el carácter público de las plazas creadas.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/43710
Nº Ref.: FMD

Precisamente, ese carácter público de los puestos escolares vendrá determinado por la titularidad de las instalaciones y por la financiación del funcionamiento de la escuela infantil. El funcionamiento de las plazas creadas debe financiarse parcial o totalmente por las Administraciones. La financiación parcial será de, al menos, un tercio del coste total.

La oferta de plazas debe ser abierta a todos los ciudadanos, aplicándose los criterios de admisión establecidos con carácter general para los centros sostenidos con fondos públicos; sin perjuicio de la introducción en el correspondiente baremo de méritos propios de la función asistencial y de la conciliación de la vida familiar y laboral en virtud de obligaciones reconocidas.

Las plazas que se creen deberán ser de titularidad pública vinculadas a la Administración de la Ciudad de Ceuta.

QUINTA. Compromisos del Ministerio de Educación y Formación Profesional

El Ministerio velará por el cumplimiento de la normativa que afecta a la ordenación académica, organización y funcionamiento de estas escuelas, al tiempo que orientará y supervisará el acondicionamiento de las instalaciones. Del mismo modo, asesorará en la contratación de equipos educativos e informará a la Ciudad de Ceuta sobre el plan de actuación anual y memoria en lo que afecte a esas escuelas infantiles.

SEXTA. Instrumentación del pago del Ministerio a la Ciudad

Tras la firma de este Convenio y la previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, la Administración General del Estado procederá a transferir a la Ciudad de Ceuta el 100 % de la cantidad prevista en la cláusula tercera del Convenio y de acuerdo con el apartado 4, párrafo segundo, del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que establece el pago anticipado con carácter previo a la justificación.

No se establece régimen alguno de garantía dado que no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

Con carácter previo al libramiento, conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y del artículo 88.4 de su Reglamento, la Ciudad deberá justificar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones. Para ello, se podrán sustituir las certificaciones expresas a las que hace mención el artículo 22 del Reglamento, por la declaración responsable, en base al artículo 24.6 de la referida norma.

SÉPTIMA. Compatibilidad con otras subvenciones

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/43710
Nº Ref.: FMD

La subvención que se articula en este Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, la Ciudad de Ceuta pueda percibir para la misma finalidad y procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

En el supuesto de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y cuando aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

OCTAVA. Justificación de la subvención recibida

La Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta justificará los fondos recibidos conforme al artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización de las actuaciones subvencionadas. Para lo cual, deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Certificado de control de fondos.**
- b) Certificado de remanentes que deberá contar con el visto bueno de la Intervención de la Ciudad.**
- c) Una memoria que incluirá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas y su coste; así como, cuando se produzca el libramiento, certificación expedida por los servicios competentes de haber sido ingresado en su contabilidad el importe correspondiente.**

El Gobierno de la Ciudad de Ceuta llevará a cabo un adecuado control de la aportación económica recibida que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de estos fondos.

NOVENA. Comisión de seguimiento

Esta comisión se constituirá en el plazo de un mes desde la firma del Convenio. Estará integrada por dos representantes del Ministerio, tres representantes de la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta y un representante de la Delegación del Gobierno en Ceuta, correspondiendo la presidencia de la misma a uno de los representantes del Ministerio destinado en Ceuta.

Cuando sea preciso, se incorporarán a esa comisión los asesores o técnicos que se consideren necesarios a propuesta de las partes.

En todo caso, podrá celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos tanto de forma presencial como a distancia, siempre que se aseguren por medios electrónicos la identidad de sus

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/43710
Nº Ref.: FMD

representantes. A tal efecto, se consideran como medios electrónicos válidos, además de los medios telefónicos: el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

Las funciones de la comisión serán las siguientes:

- a) Velar por el correcto desarrollo de lo dispuesto en este Convenio.
- b) Coordinar todas las actuaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del Convenio.
- c) Garantizar la ejecución y cumplimiento del Convenio.
- d) Revisar y aprobar, si procede, la memoria anual.
- e) Estudiar las propuestas de adendas o acuerdos específicos que puedan firmarse con carácter anual.
- f) Resolver los eventuales problemas de interpretación y ejecución del Convenio.

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La composición de la comisión de seguimiento se ajustará a lo previsto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

DÉCIMA. Vigencia y régimen de modificación

El Convenio resultará eficaz, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, cuya inscripción deberá realizarse en el plazo máximo de 5 días hábiles desde su formalización, como prevé el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha en la que finalizarán las actuaciones financiadas a través de este Convenio.

Una vez inscrito en el mencionado Registro, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la Ciudad Autónoma.

Igualmente, las partes firmantes podrán modificar los términos del Convenio, en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo, en cumplimiento de las premisas contempladas en los apartados 3 y 4 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

UNDÉCIMA. Extinción

El Convenio podrá extinguirse por el cumplimiento o por resolución. Serán causas de resolución las previstas en la normativa aplicable y, en particular:



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/43710
Nº Ref.: FMD

- a) El transcurso del plazo de vigencia.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la comisión de seguimiento y a las demás partes firmantes.
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. Su resolución por esta causa, podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, según la cláusula siguiente.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en la normativa aplicable.

En cualquier caso, ninguno de estos supuestos de resolución anticipada del Convenio podrá afectar a las actividades que se encuentren en curso, que deberán ser finalizadas en los términos establecidos.

DUODÉCIMA. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento

La Ciudad de Ceuta deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente si incurriera en cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que debe ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la Ciudad de Ceuta la actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución, el titular de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa del Ministerio.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/43710
Nº Ref.: FMD

En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudieran ser cometidas por la Ciudad de Ceuta se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la mencionada Ley, respecto a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

DÉCIMOTERCERA. Régimen jurídico, naturaleza y resolución de controversias

El régimen jurídico de aplicación a este Convenio está conformado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo, y de manera supletoria, queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, las controversias acerca de la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del Convenio, se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo.

La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tiene atribuida y que ejercerán de acuerdo a las mismas.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las partes.

DÉCIMOCUARTA. Publicidad

En la información pública que cada una de las partes elabore en relación a las actuaciones derivadas de la ejecución de los compromisos que recoge este Convenio, se consignará con carácter obligatorio el epígrafe “Programa o actuación cofinanciada entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Ceuta”, acompañado de los correspondientes logotipos institucionales.

En el supuesto de que se creen más de cinco nuevos puestos de trabajo en un mismo centro educativo, respecto al curso anterior, se deberá indicar la cofinanciación del Ministerio con un cartel en el exterior de dicho centro.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento a fecha de la última firma electrónica.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/43710
Nº Ref.: FMD

3º) ASUNTOS DE URGENCIA

No hubo asuntos de urgencia.

4º) INFORMES DE GESTIÓN

El Consejo de Gobierno tuvo conocimiento y quedó enterado de Resolución de la Presidente del Consejo de Administración de PROCESA relativa a encargo a TRAGSA de la puesta en marcha y ejecución de un programa mixto de formación y empleo en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020.

“ANTECEDENTES

PRIMERO. Los Programas Mixtos de Empleo y Formación son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en la ejecución de obras o servicios de utilidad pública o interés social y cumplen la finalidad de aumentar la empleabilidad de las personas desempleadas, a través de la adquisición de competencias profesionales adaptadas a las necesidades del mercado.

Dichos programas tienen amparo en el Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 24 de agosto de 2015, modificado por Decisión de Ejecución de la Comisión C(2021)5682, de 23 de julio de 2021, así como en los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento el 11 de enero de 2016 (versión junio 2021). La operación persigue alcanzar el objetivo específico R.1.1-OE REACT-UE 1 de la Prioridad de Inversión R.1. del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020 y al menos uno de los resultados previstos para el citado objetivo, a saber, aumentar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y de las personas afectadas por el desempleo, incluidas personas desempleadas de larga duración y de más edad, a través de adquisición de competencias profesionales, adaptadas a las necesidades del mercado.

Estos programas serán financiados por el Fondo Social Europeo como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19, en un porcentaje del 100 %, a través del eje prioritario R (REACT-UE), objetivo temático «Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía»; prioridad de inversión R.1 «Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía»; objetivo específico R.1.1 (OE REACTUE 1) “Apoyar el acceso al mercado de trabajo, la creación de puestos de trabajo y el empleo de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/43710
Nº Ref.: FMD

calidad, así como el mantenimiento del empleo, incluido el empleo juvenil, y el apoyo a los trabajadores por cuenta propia y a los emprendedores”.

SEGUNDO. PROCESA es una sociedad mercantil pública perteneciente íntegramente a la Ciudad Autónoma de Ceuta, en cuyo sector público institucional se integra. Es medio propio y servicio técnico de la misma. Su actividad consiste en la prestación, en régimen de gestión directa, del servicio público, competencia de la Ciudad, de promoción y fomento del desarrollo económico y social de Ceuta, dentro del cual se comprenden, entre otras actividades, las de programación, gestión, seguimiento y control administrativo, técnico, financiero y presupuestario, de las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Europeos y la Ciudad Autónoma de Ceuta

PROCESA fue designada organismo intermedio, a efectos de la ejecución del PO FSE Ceuta 2014-2020, por la Subdirección General Adjunta de Gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo del Ministerio de Trabajo y Economía Social, el día 19 de julio de 2016, mediante la formalización del Acuerdo de Atribución de Funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 apartado 6 del Reglamento (UE) 1303/2013.

TERCERO. A efectos de la puesta en marcha y ejecución de un programa mixto de empleo y formación, de cuatro meses de duración, y en función de la asignación disponible en el citado P.O. FSE 2014-2020 para Ceuta, PROCESA ha solicitado presupuesto a TRAGSA, medio propio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dicho presupuesto asciende a 1.599.996,25 euros, que estarían destinados a la contratación y formación de un grupo de 75 personas, 37 en tareas de limpieza viaria y 38 en jardinería, a los que se sumarían dos capataces para control y seguimiento de los trabajos. El presupuesto incluye vehículos para los capataces y para la operativa del servicio, canon de vertido, compra de materiales y herramientas, vestuario y elementos de seguridad y salud necesarios para la realización de los trabajos. Asimismo, en el área de formación, incluye equipo de coordinación y el equipo docente, alquiler de aulas formativas, y material didáctico y fungible.

A dichos antecedentes le son de aplicación los siguientes

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, los encargos de los poderes adjudicadores a los medios propios personificados, que cumplan los requisitos de dicho artículo, no tienen la consideración de contrato.

Tanto PROCESA como TRAGSA son medios propios personificados de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al cumplir ambas los respectivos requisitos (los del art. 32.2 respecto a una única entidad PROCESA y los del art. 32.4 respecto de dos o más poderes adjudicadores independientes entre sí TRAGSA).

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/43710
Nº Ref.: FMD

A su vez, en su apartado 3, el reiterado artículo 32 señala que también será aplicable cuando “la persona jurídica controlada, siendo un poder adjudicador, realice un encargo al poder adjudicador que la controla o a otra persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el mismo poder adjudicador, siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se realice el encargo.”

En consecuencia, PROCESA, como poder adjudicador controlado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, puede efectuar un encargo a TRAGSA, que es otra persona jurídica controlada por la Ciudad, en la que no existe participación del capital privado.

SEGUNDO. El artículo 2.a) de los Estatutos Sociales de TRAGSA incluye en su objeto social “La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos, incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.”

Por tanto, se entiende incluido en el objeto social de TRAGSA el contenido del encargo.

TERCERO. PROCESA, en su condición de organismo intermedio del PO FSE Ceuta 2014-2020, es competente para encargar a TRAGSA la puesta en marcha y ejecución de un programa mixto de formación y empleo. A su vez, TRAGSA cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios, así como con la adecuada experiencia, para la ejecución del encargo. El órgano competente dentro de PROCESA para adoptar la resolución de encargo será el Presidente del Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 19º de sus Estatutos Sociales.

CUARTO. El coste del programa, por importe de 1.599.996,25 €, será financiado con cargo al P.O. FSE Ceuta 2014-2020, cuyos recursos están incluidos en el Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de PROCESA.

QUINTO. La formalización del encargo deberá realizarse mediante resolución del Presidente del Consejo de Administración de PROCESA, que será notificada a TRAGSA y publicada en el BOCCE y la plataforma de contratación correspondiente.

SEXTO. Los negocios jurídicos que TRAGSA celebre en ejecución del encargo quedarán sometidos a las reglas contenidas en el apartado 7 del artículo 32 de la LCSP.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/43710
Nº Ref.: FMD

Conforme a lo recogido previamente en los antecedentes y razonamientos jurídicos, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 19º de los Estatutos Sociales de PROCESA, HE RESUELTO:

PRIMERO. Encargar a EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), medio propio personificado de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la puesta en marcha y ejecución de un programa mixto de formación y empleo, de cuatro meses de duración, con las siguientes características:

- **Descripción del objeto:**

Objetivo general: El objetivo final que se persigue con este encargo es dotar a la Ciudad Autónoma de Ceuta de los medios necesarios para los trabajos de adecentamiento y conservación de diversas zonas. Con estas actuaciones se conseguirá minimizar el impacto negativo que pueda causarse al medio ambiente y se evitarán posibles consecuencias perjudiciales para la población (proliferación de ratas e insectos, contaminación de aguas subterráneas o superficiales, contaminación atmosférica, peligro de incendios incontrolados, malos olores, degradación del paisaje, etc.). Además, es objeto también los trabajos de mantenimiento de la jardinería y espacios verdes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- **Trabajos excluidos:**

- ☐ **Recogida de residuos peligrosos de origen doméstico (contemplados en el R.D. 833/88, R.D. 952/97 y Orden MAM/304/2002), cuya prestación se realiza para dicho caso a través de puntos limpios.**
- ☐ **Recogida de vehículos abandonados en vía pública, no entendido como tales los restos de vehículos (materiales férricos o plásticos) depositados en las áreas de actuación.**
- ☐ **Recogida de residuos sanitarios no asimilables a domésticos.**
- ☐ **Recogida de SANDACH (subproductos animales no destinados al consumo humano).**
- ☐ **Recogida de animales muertos.**
- ☐ **Limpieza del sistema alcantarillado y recogida de residuos generados en el mismo.**
- ☐ **Recogidas de residuos tóxicos.**
- ☐ **Recogida de residuos de cualquier naturaleza que hayan sido generados por procesos industriales.**
- ☐ **Recogida de residuos en las urbanizaciones privadas, jardines particulares, pasajes cerrados, patios interiores, solares privados, acceso a garajes, galerías comerciales y similares, cuya limpieza es responsabilidad de los particulares, sea de propiedad única, compartida o de régimen de propiedad horizontal. Así mismo quedan exceptuados los terrenos o bienes que, aun siendo de propiedad municipal, están sometidas a un uso común especial o a un uso privativo por particulares, entidades públicas o privadas u otras Administraciones Públicas, previas las correspondientes licencias y concesiones, respectivamente.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/43710

Nº Ref.: FMD

Gestión de residuos: La empresa TRAGSA estará obligada a realizar los trabajos correspondientes para la recogida, separación, clasificación y transporte de todos los residuos procedentes de la totalidad de las prestaciones contenidos en el presente pliego que deben ser retirados del espacio público, clasificados y transportados a los gestores autorizados. Todos estos productos o residuos serán primeramente identificados para que, en el marco de buenas prácticas, medioambientales y la normativa que en cada momento esté en vigor durante la duración del encargo, se realice su recuperación o reutilización siendo esta actividad prioritaria, mediante la valorización de los mismos. La recogida de residuos no contenerizados depositados en el espacio público objeto de este encargo, serán separados para su tratamiento y llevados al centro de tratamiento correspondiente. Queda prohibido utilizar las redes de drenaje y alcantarillado para la eliminación de residuos no acuosos. Los residuos acuosos que acaben en el sistema de alcantarillado deberán ser inocuos y apropiados según normativas.

- ***Retirada extraordinaria de algas en la Zona de playas:***

Desde el otoño de 2015, se viene observando una proliferación muy importante del alga parda fotófila *Rugulopteryx okamurae*, especie exótica proveniente del Pacífico Noroeste (Japón, China y Corea) que tiene un marcado carácter invasor en nuestro ámbito geográfico. Aunque se desconocen los detalles de su proliferación en el área del Estrecho de Gibraltar, puede asumirse que su desarrollo se concentra en el periodo estival. Aunque pueden aparecer en las playas en cualquier época del año los arribazones de estas algas se producen tras episodios de fuerte oleaje y, en Ceuta, generalmente se forman en otoño e invierno asociados a eventos de "mar de fondo". Los datos recabados hasta el momento proporcionan suficientes indicios sobre la elevada abundancia de la especie *Rugulopteryx okamurae* en los fondos marinos de la bahía norte, no existiendo evidencias de que esta especie vaya a dejar de proliferar a corto plazo.

Cada cierto tiempo, cuando se producen determinadas condiciones oceanográficas (corrientes, mareas, tipo de oleaje y viento, etc.) la acumulación de esta especie en la costa es de tal envergadura que produce una auténtica manta de algas sobre las playas excediendo con mucho del volumen considerado hasta ahora como "habitual".

Presupuesto de 1.599.996,25 euros, incluidos costes indirectos y gastos generales.

Contratación y formación de 75 personas, 37 en tareas de limpieza viaria y 38 en jardinería, a los que se sumarían dos capataces para control y seguimiento de los trabajos. La selección del personal se efectuará mediante oferta genérica al SEPE, que responderá a los siguientes perfiles:

- ***Para las tareas de limpieza viaria:***

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/43710
Nº Ref.: FMD

Desempleados inscritos en el SEPE de Ceuta con certificado de escolaridad, 50% hombres y 50% mujeres. o Para las tareas de jardinería: desempleados inscritos en el SEPE de Ceuta con certificado de escolaridad, 50% hombres y 50% mujeres.

- ***Para los capataces:***

Titulación de ciclo formativo de grado medio (FP I) de Gestión del Medio Natural o equivalente.

- ***Se entenderán incluidos en el presupuesto: vehículos para los capataces y para la operativa del servicio, canon de vertido, compra de materiales y herramientas, vestuario y elementos de seguridad y salud necesarios para la realización de los trabajos.***
- ***Asimismo, en el área de formación, se entenderán incluidos los equipos de coordinación y docente, el alquiler de aulas formativas, y el material didáctico y fungible.***

Todo ello conforme al presupuesto facilitado por TRAGSA, que obra en el expediente.

SEGUNDO. Financiar el Programa con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2014-2020, cuyos recursos están incluidos en el Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de PROCESA.

TERCERO. Dar cuenta del encargo al Consejo de Gobierno.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el BOCCE y en la plataforma de contratación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, a partir del día siguiente a su publicación, según establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, con el VºBº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº
EL PRESIDENTE